

**ASOCIACION DE EMPRESAS CONSULTORAS DE  
INGENIERIA DE CHILE A.G.**  
**[www.aic.cl](http://www.aic.cl)**

**PROPOSICION PARA LA VALORIZACION DE  
SERVICIOS DE CONSULTORIA**

**NOVIEMBRE - 2010**

**Fernando Baraona**

## OBJETIVO

La finalidad de esta proposición es establecer una base común, objetiva, consensuada, simple, flexible y actualizable para la determinación de las tarifas de Servicios Profesionales de Consultoría para las empresas socias de la AIC

## **Base Común**

Todas las empresas pertenecientes a la AIC deberán utilizar esta guía

## **Objetiva**

Debe basarse en información neutra para las empresas pertenecientes a la AIC

## **Concensuada**

Debe ser conocida por la totalidad de las empresas pertenecientes a la AIC y ser aprobada por ellas

## **Simple**

Evitar procesos y definiciones complejas

## **Flexible**

Debe cubrir toda la gama de empresas y tamaños de la AIC

## **Actualizable**

Debe adaptarse a las variaciones del mercado a lo menos una vez al año

# VALORIZACION DE LOS SERVICIOS

❖ **HONORARIOS PROFESIONALES**

❖ **COSTOS DIRECTOS**

## ❖ HONORARIOS PROFESIONALES

- Remuneración Bruta

Se entiende por Remuneración Bruta mensual (RB) al “Total Haberes” de la liquidación de sueldos del Trabajador, incluye todos los impuestos y cargas sociales.

La remuneración bruta para cada categoría de Trabajador se tomará del Estudio de Remuneraciones que cada año desarrolla la AIC.

Toda empresa AIC, al fijar la remuneración bruta de cada categoría de Trabajador, deberá considerar un monto igual o superior al valor mínimo definido por el Estudio de Remuneraciones de la AIC.

La remuneración bruta considera:

$$RB = SB + GL + AC + AM$$

en que:

SB = Sueldo Base mensual

GL = Gratificación Legal

AC = Asignación de Colación

AM = Asignación de Movilización

- **Costo Empresa**

El Costo Empresa (CE) corresponde al costo bruto total del Trabajador para la empresa, considerando la remuneración bruta y los costos adicionales inherentes al trabajador, algunos legales y otros voluntarios.

$$CE = RB + CLA + CVA$$

RB = Remuneración Bruta

CLA = Costos Legales Adicionales

CVA = Costos Voluntarios Adicionales

## • Costos Legales Adicionales

Son los costos derivados de los siguientes conceptos:

- Vacaciones
- Servicios de Seguridad Social (Mutual / Achs)
- Seguro de Cesantía
- Indemnización por Despido (indemnización por años de servicio)
- Desahucio

## • Costos Voluntarios Adicionales

Corresponden a beneficios que voluntariamente la Empresa entrega al Trabajador. A modo de ejemplo se indican los siguientes:

- Gratificaciones /Aguinaldos (p. ej. Fiestas Patrias)
- Remuneración adicional anual
- Pago licencia  $\leq$  a 3 días
- Diferencia entre sueldo y pago de licencia  $>$  3 días
- Vacaciones por antigüedad
- Otros beneficios (Nacimientos, fallecimientos, etc.)

## • Días Laborales

Para determinar el número de días laborales del mes se puede utilizar el siguiente procedimiento:

Días del año	365
Sábados y Domingos	104
Feriatos legales y de empresa	F

Total días laborales por año:

$$N_a = 365 - 104 - F = 261 - F$$

Total días laborales por mes:

$$N_d = (261 - F) / 12$$

## • Jornada de Trabajo

La jornada de trabajo legal es de 45 horas semanales; considerando de Lunes a Viernes, se tiene una jornada diaria de:

$$Jd = 9.00 \text{ horas.}$$

Cada empresa tiene la libertad de definir el número de horas de trabajo semanales, siempre y cuando la jornada semanal sea igual o inferior a las 45 horas legales.

En consecuencia el número de horas laborales máximo por mes es de:

$$N_h = (261 - F) / 12 \times 9$$

Si consideramos el año 2008 que tiene 10 días feriados, tendremos:

Días laborales por año	$N_a = 261 - 10 = 251$
Días laborales por mes	$N_d = 251 / 12 = 21$
Número de horas por mes	$N_h = 21 \times 9 = 189$

En consecuencia el número máximo de horas por mes a considerar no puede exceder de las 190 horas para el año 2008

- **Costo Empresa de la Hora Hombre**

El costo para la empresa de la hora hombre (CEH) se obtiene dividiendo el Costo Empresa (CE) de la categoría del Trabajador por el número de horas del mes:

$$CEH = CE / Nh$$

## • Tarifas de Venta

Para la determinación de las Tarifas Horarias de Venta (THV) de cada una de las categoría del Trabajador, se propone uno de los siguientes procedimientos:

$$THV = CEH \times (1 + GG) \times (1 + UT) \times (1 + GF)$$

$$THV = CEH \times (1 + GG + UT + GF)$$

en que:

GG = Gastos Generales

UT = Utilidad de la empresa

GF = Gastos Financieros

## • Gastos Generales

Se entiende por Gastos Generales todos aquellos gastos que no son posibles de asignar o identificar con un contrato específico. Se define como un porcentaje (%). Se consideran entre otros los siguientes:

- Administración general de la empresa. Dirección, Gerencia, Planificación y Control, Contabilidad, servicios generales, mensajero, secretaria, etc
- Costo oficinas. Arriendo / dividendo mensual, mantención, aseo, etc.
- Cuentas. Agua, Luz, Teléfono, Internet, etc.

- Insumos y Suministros. Papel, tinta / tonner, gomas, instrumentos, etc.
- Seguros. Incendio, responsabilidad profesional, accidentes, etc.
- Costos legales, tributarios y bancarios
- Cuota AIC
- Costo de preparación de ofertas
- Capacitación interna / externa de los Trabajadores
- Software y Hardware
- Costo y mantención del Sistema Gestión de Calidad
- Biblioteca. Adquisición de literatura técnica, suscripciones de diarios y revistas, etc.
- Equipos e Instrumentos. Vehículos, instrumentos topográficos, etc.
- Desarrollo Técnico de la Empresa

- Seguros. Incendio, responsabilidad profesional, accidentes, etc.
- Promoción. Página Web, brochures, tarjetas de visita, regalos de navidad, invitaciones y atenciones a clientes, etc.
- Tiempos perdidos
- Depreciación de muebles y máquinas
- Etc.

- **Utilidad de la Empresa**

Es un aspecto importante de la estrategia de negocios de la empresa. En general este factor es decidido / negociado caso a caso.

- **Gastos Financieros**

En general corresponden a los gastos necesarios para compatibilizar el flujo de pagos con el flujo de ingresos de la empresa. Se consideran entre otros los siguientes:

- Financiamiento del flujo de pagos mensual
- Boletas de garantía
- Retenciones de los estados de pagos
- Etc.

## ❖ GASTOS DIRECTOS

Son aquellos que están directamente relacionados con la ejecución de los contratos, pero no consideran la mano de obra utilizada. Dependiendo del tipo de contrato estos pueden ser a suma alzada o reembolsables.

Se consideran gastos directos, entre otros los siguientes:

- Viajes, transporte, estadía y alimentación
- Consultores externos especializados
- Subcontratos de especialidades

- Comunicaciones de larga distancia nacional e internacional, correo, valijas
- Reproducción y edición de documentos, fotos, planos, etc.
- Adquisición de mapas y datos
- Investigaciones de terreno. Topografía, geología, mecánica de suelos, laboratorios, etc.

En estos casos deben considerarse los valores de mercado para estos servicios.